



2014
Año Internacional de la
Agricultura Familiar

10002014

DIRECCION REGIONAL INDAP REGION DE LOS LAGOS
UNIDAD DE GESTION ADMINISTRATIVA
ESO/PSC/CDM/mbh
L1951



**AUTORIZA ARRENDAMIENTO DE
ESTACIONAMIENTO VEHICULOS**

Puerto Montt, 30 MAYO 2014

RESOLUCION EXENTA Nro. 075968 VISTOS: La Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República. El D.F.L. N° 29 del 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto Administrativo, lo dispuesto en la letra a) del artículo 5 de la Ley N° 19.213 de 1993; la facultad que me otorga la Resolución N° 000232 del 08 de Abril de 2014 del Director Nacional de INDAP, que designa Director Regional (T) de Los Lagos y las necesidades del servicio.

RESUELVO:

Apruébese el arrendamiento de estacionamiento de ocho vehículos, aparcamiento ubicado en Avenida Diego Portales N° 701 en la comuna de Puerto Montt, a nombre de la concesionaria "ESTACIONAMIENTOS SUBTERRANEOS PUERTO MONTT S.A.", representante legal el señor Juan Luis Ovalle Larrain, el monto de la renta anual es de \$4.676.830 por ocho vehículo, hasta el 31 de Diciembre de 2014, y podrá ponerse término previo aviso por medio de carta certificada dirigida al domicilio del proveedor, con a lo menos quince días corridos de anticipación al vencimiento del periodo inicial, por cualquiera de ambas partes.

Los vehículos son:


- JEEP SUZUKI GRAND NOMADE, Patente CBBL.89-7, año 2009.
- JEEP SUZUKI GRAND VITARA, Patente DLHT.81-7, año 2012.
- CAMIONETA CHEVROLET D.MAX, Patente DKHT.63-4, año 2012
- CAMIONETA CHEVROLET D.MAX, Patente DKHT.65-0, año 2012
- CAMIONETA CHEVROLET D.MAX, Patente DKHT.67-7, año 2012
- CAMIONETA CHEVROLET S-10 APACHE, Patente CHWW.13-8, año 2010.
- CAMIONETA CHEVROLET S-10 APACHE, Patente CHTF.85-1, año 2010.
- JEEP NISSAN X TRAIL, Patente DBRD.28-6, año 2011

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**ENRIQUE SANTIS OYARZUN
DIRECTOR REGIONAL (T)
INDAP – REGION DE LOS LAGOS**

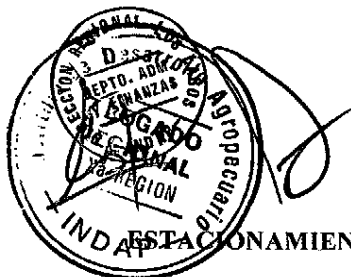
Lo que transcribo a usted para conocimiento.



**PEDRO SANTANA CARCAMO
Jefe de Finanzas y Administración
Instituto de Desarrollo Agropecuario**

TRANSCRÍBASE A:

Dirección Regional, Defa Regional, Auditoría Interna, Unidad de Contabilidad y Registro, Oficina de Partes y Archivos



CONTRATO DE ARRIENDO DE

ESTACIONAMIENTO ANUAL – “PREFERENCIAL FULL COMERCIO PERSONA”

Puerto Montt, 19 del mes Diciembre de 2013

INDIVIDUALIZACIÓN DEL CLIENTE

Razón Social : INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Rut : 61.307.000-1
E-Mail : desepulve@indap.cl
Giro : SERVICIO PUBLICO
Dir. Particular : AVENIDA DIEGO PORTALES #774
Detalle (Of./Pobl./Villa/Ciudad) : PUERTO MONTT
Fono Ofic. : 436144

Rep. Legal : CLAUDIO ANDRES ERNST THIERS
Rut Rep. Legal : 10.807.688-7
Dir Comercial : AVENIDA DIEGO PORTALES #774
Detalle (Of./Pobl./Villa/Ciudad): PUERTO MONTT

INDIVIDUALIZACIÓN VEHÍCULO(S)

Patente	Marca	Modelo	Año	N° SBT-Tag
CBBL-89	SUZUKI	GRAND NOMADE	2009	SICA00011323
DLHT-81	SUZUKI	GRAND VITARA	2012	SICA00010874
DBRD-28	NISSAN	X-TRAIL 2.5	2011	SICA00010298
DKHT-67	CHEVROLET	DMAX	2012	SICA00011397
DKHT-63	CHEVROLET	DMAX	2012	SICA00010430
CHTF-85	CHEVROLRT	S-10 APACHE	2010	SICA00010552
DKHT-65	CHEVROLET	DMAX	2012	SICA00011468
CHWW-13	CHEVROLET	S.10 APACHE	2010	SICA00010528

INDIVIDUALIZACIÓN DE LA CONCESIONARIA O ARRENDADORA

Razón Social : ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS PUERTO MONTT S.A.
Giro : Explotación y Administración de Estacionamientos
RUT : 96.994.490-1
Representante legal : Cintya Steinegger V., RUT 12.200.365-5
Domicilio : Avda. Diego Portales N°701, Puerto Montt



ESTACIONAMIENTOS
SUBTERRANEOS
PUERTO MONTT S.A.

Av. Diego Portales 701,
Puerto Montt - Chile
Tel/Fax: (56 65) 331000
info@sbt.cl
www.sbt.cl



Se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento de estacionamientos, en adelante el "CONTRATO":

PRIMERO: El arrendador tiene a su cargo la administración y explotación de los estacionamientos subterráneos de Puerto Montt, ubicado en Avda. Diego Portales N° 701, comuna de Puerto Montt.

SEGUNDO: En este acto, el arrendador otorga al cliente el derecho de usar, la cantidad de 08 estacionamiento(s), ubicado en cualquiera de los estacionamientos disponibles del nivel -2 del recinto, salvo que estos sean de uso exclusivo de otros clientes, del edificio de estacionamientos del subsuelo de la concesión, **durante las 24 horas del día, de lunes a domingo**, con la finalidad que lo destine únicamente a estacionar el o los vehículo(s) motorizado señalados precedentemente, no estando el cliente facultado para arrendar, subarrendar o ceder a cualquier título, todo o parte del presente contrato o los derechos que de él emanan. Se prohíbe al arrendatario ejecutar obra alguna en la propiedad

TERCERO: El presente Contrato rige a contar del 01 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014. Con una duración de doce (12) meses cancelando en forma anticipada, de acuerdo a promoción vigente, de la renta indicada en la cláusula cuarta. Una vez expirado el plazo del contrato, éste se entenderá renovado tácita y sucesivamente por periodos mensuales al valor normal del plan - UF 2,68 y podrá ponerse término previo aviso por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este contrato. Este aviso escrito de término, deberá darse con por lo menos quince días corridos de anticipación al vencimiento del periodo inicial, por cualquiera de ambas partes. Esto, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo octavo.

CUARTO: La renta anual por el derecho de uso del lugar de estacionamiento antes indicado será de **UF. 200,64** (IVA incluido), el arrendador podrá variar el precio según política de rentas de la empresa, respetando el contrato vigente, debiendo en tal caso, comunicar dicha variación con a lo menos quince días corridos de anticipación al cliente, quien podrá optar por su aceptación o término del presente contrato al concluir el periodo que estuviere vigente. **Finalmente, el cliente, se obliga a colocar un Adhesivo de SBT, en el Parabrisas Trasero de su Vehículo. Todo el material publicitario de la promoción, será entregado por Estacionamientos Subterráneos Puerto Montt S.A.**

El arrendatario paga en este acto la suma de \$ 4.676.830, correspondiente a los meses de la promoción contratada y \$0 por 0 SBT-TAG, suma que la arrendadora declara haber recibido a su satisfacción.

QUINTO: El pago de la renta se realizará en el domicilio de la arrendadora o podrá realizarse con Pago Automático de Tarjetas (PAT), a través de un convenio con Transbank, o por medio del sistema de Pago Automático de Cuentas (PAC) con la entidad bancaria que corresponda, cargo que deberá ser efectuado en forma anticipada dentro de los primero cinco días de cada mes.

SEXTO: Para ingresar al recinto en forma expedita y cómoda con su vehículo, el cliente hará uso de la tecnología Sticker Tag, en adelante "SBT-Tag", que opera con sistema de Identificación por Radio Frecuencia (RFID) posibilitando ingresar al estacionamiento simplemente cuando se acciona la lectura del SBT-Tag, que se encuentra pegado en el parabrisas de su vehículo.

Para acceder a los beneficios de esta tecnología, el arrendador vende al cliente en la suma de **\$15.000.- IVA incluido** por cada SBT-Tag, el que se instala en cada vehículo, de forma tal que dicho instrumento es de propiedad del cliente, quien es el responsable de su mantención y cuidado, siendo de costo del cliente la renovación por cambio de vehículos, reposición en caso de daños del parabrisas del vehículo, o daños en el TAG, en cuyo caso deberá reemplazar el SBT-Tag por uno nuevo. El valor del SBT-Tag no es reembolsable al término del contrato. El cliente declara haber recibido a su entera y completa satisfacción el señalado SBT-Tag,


www.sbt.cl

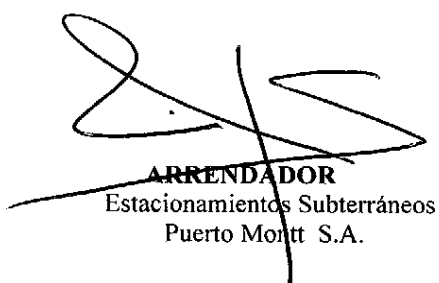
SEPTIMO: En caso de no pago oportuno de la renta mensual por parte del cliente, según lo señalado en el artículo Cuarto, desde ese mismo momento el arrendador queda facultado para desactivar el sistema SBT-Tag automáticamente, en cuyo caso el cliente deberá acceder al servicio mediante el sistema manual y de pago según tarifas de medias horas. Igualmente, el cliente deberá pagar las rentas convenidas adeudadas, con el interés máximo convencional que la ley permita para operaciones no reajustables. Además, autorizo para que en caso de simple retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas en documentos tales como: contratos, facturas, órdenes de compra, pagares, letras de cambio u otros; mis datos y los demás derivados de dichos documentos pueden ser ingresados, procesados, tratados y comunicados a terceros sin restricciones, en un registro o banco de datos. Además, si hubiere gastos de cobranza, sean judiciales o no, el cliente pagará dichos gastos sobre la suma total adeudada. En situación de incumplimiento del cliente, el arrendador queda facultado en cualquier momento, para dar por terminado el presente contrato de arriendo, sin perjuicio de perseguir el cobro de lo adeudado, según se establece en el presente artículo.

OCTAVO: El cliente se obliga a respetar a los demás usuarios del estacionamiento y al personal que trabaja en el recinto, observando y respetando en todo momento las condiciones señaladas en el "Reglamento de Servicio", que regula entre otros las tarifas, uso y conservación del recinto, cuya copia vigente y actualizada se encuentra a disposición del cliente en el mismo estacionamiento, el cual es parte integrante de este contrato quien declara conocer y aceptar. El incumplimiento de lo antes expuesto, facultará al arrendador, a dar por terminado ipso facto el presente contrato. Cualquier daño, directo o indirecto, que reciba o cause el cliente con motivo u ocasión de la infracción a las disposiciones del Reglamento será de su exclusiva responsabilidad, renunciando desde ya a reclamar cualquier tipo de compensación o indemnización de parte del arrendador.

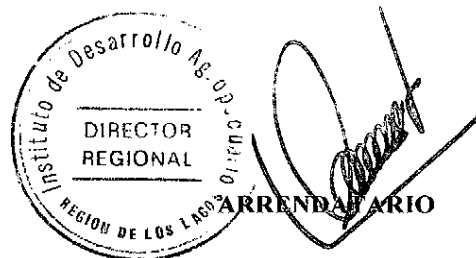
NOVENO: Las partes acuerdan que la arrendadora no responderá por daños o perjuicios causados por caso fortuito o fuerza mayor, sea por terremotos, inundaciones, efectos de la lluvia o actos de la naturaleza en general, rotura de cañerías, incendios, así como actos vandálicos o terroristas, robos o daños a los vehículos y su contenido o a personas por causas no imputables, directa o indirectamente, a la arrendadora, daños causados por vehículos motorizados, que puedan ocurrir en el recinto individualizado en la cláusula primera de este contrato. Esta cláusula tiene el carácter de esencial del presente contrato.

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente Contrato las partes fijan su domicilio y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de Puerto Montt.

El presente Contrato se firma en 2 ejemplares quedando cada una de las partes en poder de uno de ellos.



ARRENDADOR
Estacionamientos Subterráneos
Puerto Montt S.A.



ARRENDATARIO